

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro [24] de Julio de dos mil veinte [2.020]

Revisado el presente proceso, se avizora que se acreditó haber realizado la publicación del edicto emplazatorio en legal forma de la parte demandada, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48, 108 y numeral 8 del artículo 375 del C. General del Proceso procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda, por lo que el Juzgado

Dispone:

PRIMERO: Glosar a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la publicación del emplazamiento realizado.

SEGUNDO: Designar como curador ad-litem de la parte demandada, al siguiente profesional del derecho: CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMARRRO, a quien se puede ubicar en la Av 2 Norte N° 7 AN -55 oficina 624, Edificio Centenario.

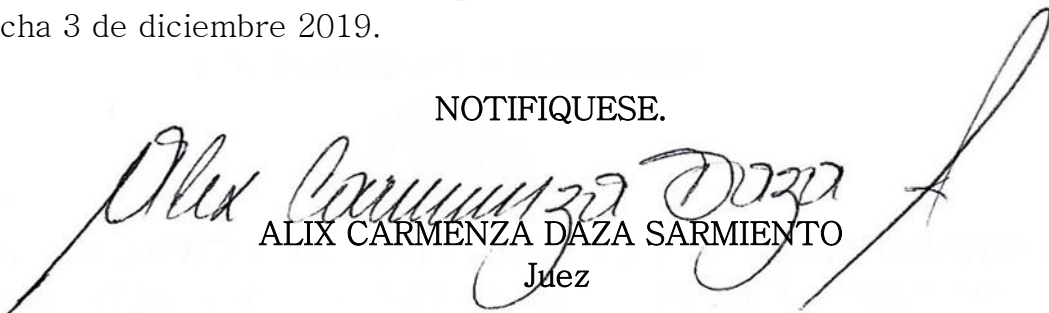
Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

TERCERO: La designada deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese por Secretaría el respectivo telegrama.

CUARTO: Por **secretaria dese cumplimiento** al numeral primero del auto No. 3386 de fecha 3 de diciembre 2019.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.047 fijado hoy 27-07-2.020.

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario